

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE
CONCEDE ARRENDAMIENTO DE
PROPIEDAD FISCAL A TELEFÓNICA
MÓVILES CHILE S.A., EN COMUNA
DE TORTEL.

Expediente: N° 11AR6368

RESOLUCIÓN EXENTA N° 034 /

COYHAIQUE, 16 DE FEBRERO DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 del año 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009 y por el Decreto N° 79 del 29 de Junio de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600 del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Ministerial N° 416 del 26 de Mayo de 2014, y el Decreto Ministerial N°79 del 24 de Agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en virtud de las facultades conferidas en la normativa citada precedentemente, esta Regional dictó la Resolución Exenta N° E- 25208 de fecha 29 de Diciembre de 2016, que concede arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en la Localidad de Tortel, comuna de Tortel a Telefónica Móviles Chile S.A.

2°.- Que, la Resolución Exenta citada en el motivo anterior adolece de error en lo que respecta al ID Catastral, lo cual será subsanado por el presente acto, según se dirá.

3°.- Que asimismo, la Resolución Exenta en cuestión adolece de errores en lo que respecta a la periodicidad del pago de arrendamiento, lo cual será subsanado por el presente acto, según se dirá.

RESUELVO:

1°.- Modifíquese, el párrafo segundo de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° E-25208, en el siguiente sentido: donde dice "**Al inmueble le corresponde el ID catastral 702144**". debe decir: "**Al inmueble le corresponde el ID Catastral 937048**".

2°.- Modifíquese, el numeral 5° de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° E-25208, en el siguiente sentido: donde dice "**La renta de arrendamiento será de \$ 631.152 (seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos). Esta renta se pagará mensualmente, por periodo anticipado, dentro de los (5) primeros días de cada periodo de pago**". debe decir : "**La renta de arrendamiento será de \$ 7.573.824 (siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos), a razón de \$ 631.152 por mes del año. Esta renta se pagará anualmente por periodo anticipado, dentro de los (5) primeros días de cada periodo de pago**".

2°.- Manténgase la Resolución Exenta N° E-25208 vigente en todo aquello que no ha sido subsanado por el presente acto.-



LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN

5/4
RMA/MSA/vcn
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Secretaría
- U.B.N.
- Catastro
- Oficina de Partes

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 11AR6368

Sr.(a) TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de Tortel, provincia de Capitán Prat, Región Aysén Del Gral. Carlos Ibañez Del Campo.

Aysén Del Gral. Carlos Ibañez Del Campo., 29 de Diciembre de 2016

RES. EXENTA Nº: E-25208

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. Nº 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. Nº 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial Nº 1 de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de arrendamiento presentada por Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T. Nº 87.845.500-2, de fecha 08 de Agosto de 2016.

2º.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T. Nº 87.845.500-2, con domicilio para estos efectos en Calle Providencia Nº111, Santiago, Comuna Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Arrendatario"; el inmueble fiscal que se individualiza a continuación, en adelante el "inmueble" :

Inmueble fiscal ubicado en sector Desembocadura Río Huemules, Fiordo Steffen, Comuna de Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén, Rol Nº 241-130 , inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 2 vta. Nº2 del Registro de Propiedad del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces de Cochrane, individualizado en el Plano Nº 110180, de una superficie de 375 m2. ,y con los siguientes deslindes:

Noreste: Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria de 15,00 metros, comprendida entre los puntos a-b;

Sureste: Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria de 25,00 metros, comprendida entre los puntos b-c;

Suroeste: Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria de 15,00 metros, comprendida entre los puntos c-d; y

Noroeste: Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria de 25,00 metros, comprendida entre los puntos d-a.

Al Inmueble le corresponde el ID Catastral 702144.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

1.- Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar del 1ro de Enero 2017, y tendrá un plazo de duración de cinco (05) años.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. Nº 1.939 del año 1977, el Fisco de Chile se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de arriendo en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

2.- Destino del inmueble.

El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para consolidación de proyecto de Instalación de Equipos de Telecomunicaciones.

3.- Entrega material del inmueble.

Por ser inmueble rural, por sus características y por existir un plano informativo que fija claramente la ubicación y los deslindes del terreno, no se hace necesario su entrega material de manera formal por parte de un funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial.

4.- Boleta de Garantía o Vale Vista.

El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que emanen de la Resolución de arriendo, deberá entregar una Boleta de Garantía bancaria, pagadera a la vista, o un vale vista bancario endosable, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por una suma equivalente a la renta de arrendamiento correspondiente a un período de pago. La fecha de expiración de esta Boleta de Garantía deberá ser posterior en al menos 60 días a la fecha de expiración del contrato de arriendo original o cualesquiera de sus prórrogas en su caso, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario en caso de renovaciones del arriendo. Dicha Boleta o vale vista será devuelta al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble fiscal en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario.

5.- Renta de arrendamiento, forma y lugar de pago.

La renta de arrendamiento será de \$ 631.152 (seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos). Esta renta se pagará mensualmente, por período anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo de pago.

La renta de arrendamiento se reajustará los días 1ero de Enero y 1ero de Julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235, en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1.939 de 1977; reevalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

El pago de la renta se podrá realizar a través de un cupón de pago emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, el que podrá ser pagado en las oficinas y sucursales del Banco Estado. También el pago de la renta de arrendamiento podrá ser realizado mediante transferencia electrónica a través del portal en la página www.bienesnacionales.cl

6. Pago de Contribuciones.

Corresponderá al arrendatario pagar el impuesto territorial correspondiente al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 1998, del Ministerio de Hacienda. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación de este impuesto toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial respectiva. Adicionalmente, el pago de contribuciones podrá ser verificado en forma periódica por el Encargado de la Unidad de Bienes Regional directamente en el Servicio de Impuestos Internos.

7. Cumplimiento de normativa vigente y obtención de permisos.

Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al cumplimiento del presente Arriendo, tanto en materia urbanística, medio ambiental, forestal, minera, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, telecomunicaciones, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente. Para estos efectos, el arrendatario estará obligado a obtener todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para la instalación y explotación de la actividad para la cual se arrienda el inmueble fiscal, como asimismo a permitir la fiscalización del cumplimiento de estas obligaciones, debiendo otorgar todas las facilidades que para ello se requieran.

El dar inicio al desarrollo a la actividad sin la previa obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por el contrato, que dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a ponerle término al arriendo y a presentar ante el Consejo de Defensa del Estado los antecedentes pertinentes para obtener el pago de la indemnización que proceda por los perjuicios causados.

8. Gastos básicos y otros.

Corresponde al arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda al Inmueble, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

9. Conservación y reparación del inmueble fiscal.

3). Acta de restitución del inmueble firmada por el arrendatario.

4). Certificado de cumplimiento de Plan de Abandono aprobado por la institución correspondiente, cuando proceda.

La existencia de un monto impago, la no presentación de los antecedentes requeridos en el plazo señalado o el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, facultará para proceder al cobro inmediato de la Boleta de Garantía.

En caso de que el arrendatario quiera postular a la renovación del contrato de arriendo, deberá hacerlo con una anticipación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del contrato original, y acompañar los antecedentes requeridos de forma que no exista período de vacancia entre el vencimiento del contrato original y el perfeccionamiento del nuevo contrato.

20. Decreto Ley N° 1.939 de 1977.

En todo lo no previsto, el presente Arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, y por las normas del Código Civil, las que se entenderán incorporadas en tal orden de prelación a las cláusulas de la presente Resolución.

21. Notificación al arrendatario.

La presente Resolución será notificada personalmente al Solicitante, lo que se tendrá por acreditado en virtud de la suscripción y presentación por parte de éste, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Aysén Del Gral. Carlos Ibañez Del Campo [u Oficina Provincial, respectiva], del documento denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo", incluido como Anexo 2 de esta resolución.

El contrato de arriendo se entenderá perfeccionado por el sólo ingreso de dicho documento debidamente suscrito y sus términos serán los señalados en esta resolución.

Este documento deberá ingresarse dentro del plazo de un mes contado desde esta resolución. La no presentación del documento dentro del plazo señalado constituirá una causal de caducidad automática del Arriendo y generará el cobro inmediato de la Boleta de Garantía, procediéndose al archivo de los antecedentes.

22. Domicilio de notificaciones.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Bienes Nacionales se entenderán válidas para todos los efectos cuando sean practicadas en el domicilio del inmueble objeto del presente Arriendo o bien en el domicilio señalado por el Solicitante en su postulación.

23. Domicilio.

Para todos los efectos del presente contrato, el arrendatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia en que se emplaza el inmueble.



Luis Alejandro Jara Riquelme
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES AYSÉN

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro
Oficina de Partes
Secretaría

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 1b08590f-47ee-42db-8b68-3a995423f1c1

4). Certificado de cumplimiento de Plan de Abandono aprobado por la institución correspondiente, cuando proceda.

La existencia de un monto impago, la no presentación de los antecedentes requeridos en el plazo señalado o el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, facultará para proceder al cobro inmediato de la Boleta de Garantía.

En caso de que el arrendatario quiera postular a la renovación del contrato de arriendo, deberá hacerlo con una anticipación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del contrato original, y acompañar los antecedentes requeridos de forma que no exista período de vacancia entre el vencimiento del contrato original y el perfeccionamiento del nuevo contrato.

20. Decreto Ley N° 1.939 de 1977.

En todo lo no previsto, el presente Arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, y por las normas del Código Civil, las que se entenderán incorporadas en tal orden de prelación a las cláusulas de la presente Resolución.

21. Notificación al arrendatario.

La presente Resolución será notificada personalmente al Solicitante, lo que se tendrá por acreditado en virtud de la suscripción y presentación por parte de éste, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Aysén Del Gral. Carlos Ibañez Del Campo [u Oficina Provincial, respectiva], del documento denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo", incluido como Anexo 2 de esta resolución.

El contrato de arriendo se entenderá perfeccionado por el sólo ingreso de dicho documento debidamente suscrito y sus términos serán los señalados en esta resolución.

Este documento deberá ingresarse dentro del plazo de un mes contado desde esta resolución. La no presentación del documento dentro del plazo señalado constituirá una causal de caducidad automática del Arriendo y generará el cobro inmediato de la Boleta de Garantía, procediéndose al archivo de los antecedentes.

22. Domicilio de notificaciones.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Bienes Nacionales se entenderán válidas para todos los efectos cuando sean practicadas en el domicilio del inmueble objeto del presente Arriendo o bien en el domicilio señalado por el Solicitante en su postulación.

23. Domicilio.

Para todos los efectos del presente contrato, el arrendatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia en que se emplaza el inmueble.



Luis Alejandro Jara Riquelme
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES AYSÉN

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
U. Bienes
Secretaría
Catastro

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 8a4c041a-2465-45b8-bb00-8486ac29265f